

DISPONE ADELANTAMIENTO DE TEMPORADA DE PESCA RECREATIVA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **03**

VALDIVIA, **01 OCT 2020**

VISTO: El Informe final del proyecto financiado por el Gobierno Regional de Los Ríos, denominado "Identificación de Zonas de Desove y Alevinaje de Especies Ícticas de Interés para la Pesca Recreativa en la Región de Los Ríos", de la Universidad de Concepción; lo solicitado mediante cartas por la Agrupación de Boteros de Llifén del 24 de julio de 2020, por la Asociación Nacional Pesca Recreativa del 25 de agosto de 2020, por el Parque Huishue, del 01 de junio de 2020, por el Parque Futangue, del 25 de agosto de 2020 y el ORD. Nº 1155 de la Municipalidad Panguipulli, del 25 de agosto de 2020, todos solicitando el adelantamiento de la temporada de pesca recreativa del año 2020. El acta de la Sesión Nº 1 del Consejo de Pesca Recreativa de la Región de Los Ríos, de fecha 28 de agosto de 2020; Ley Nº 20.256 que establece Normas Sobre Pesca Recreativa; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, los D.S. Nº 320 de 1981, Nº 224 y 425, ambos de 1985 y Nº 149 de 1986, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 del 2001, de la Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; los D. S. Nº 104, Nº 106 y Nº 107 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el D.S. Nº 320 de 1981, modificado por los D.S. Nº 425 de 1985 y Nº 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las actividades de pesca deportiva de especies salmónidas en la Región de Los Ríos, sólo se podrán realizar durante el periodo comprendido entre el segundo viernes del mes de noviembre de cada año y el primer domingo del mes de mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive.

Que mediante cartas citadas en Visto, diferentes organizaciones de la Región de Los Ríos solicitan adelantar la temporada de pesca 2020, argumentando principalmente el impacto negativo que ha tenido la pandemia de COVID-19 sobre la economía local y específicamente sobre las actividades relacionadas con el Turismo de Intereses Especiales de la Región de Los Ríos.

Que, el artículo 7° de la N° 20.256, establece que las medidas de conservación para la pesca recreativa que se dicten para cuerpos de agua terrestre serán dictas por el Director Zonal de Pesca respectivo.

Que, asimismo el artículo 43 de la mencionada ley, establece que el Consejo de Pesca Recreativa deberá ser consultado respecto de las medidas de administración de la pesca recreativa.

Que el Director Zonal de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos, hace suyo Informe Final citado en Visto, y ha recomendado permitir que las actividades de pesca recreativa en la Región de Los Ríos, comiencen el día viernes 09 de octubre de 2020, resguardando el desove de especies salmonídeas en lagos, ríos y arroyos, según lo indicado en el informe final citado en Visto.

Que en sesión N° 1 de fecha 28 de agosto de 2020, el Consejo de Pesca Recreativa de la Región de Los Ríos ha aprobado la propuesta de adelantar el inicio de la temporada de pesca recreativa para la Región de Los Ríos en base a lo recomendado por el Director Zonal de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos.

#### RESUELVO:

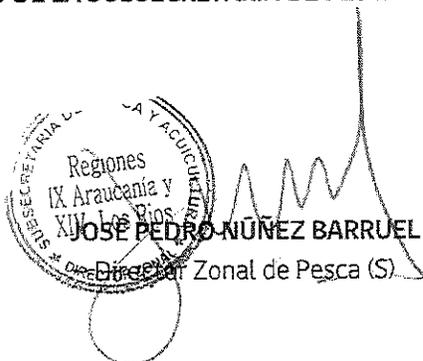
1.- Autorízase la actividad de pesca recreativa de especies salmonídeas en todos los cuerpos de agua continentales circunscritos a la Región de Los Ríos, desde el viernes 09 del mes de octubre de 2020, en los términos indicados en el informe citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada con las penas y en conformidad al procedimiento contemplado en la Ley N° 20.256 y sus modificaciones.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Ríos.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**

  
Regiones  
IX Araucanía y  
XIV Los Ríos  
**JOSE PEDRO NÚÑEZ BARRUEL**  
Director Zonal de Pesca (S)

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
Director Zonal de Pesca  
Regiones de La Araucanía y Los Ríos

DISPONE ADELANTAMIENTO TEMPORADA DE PESCA RECREATIVA EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS

(EXTRACTO)

03

Resolución Exenta N°

de esta Dirección Zonal de Pesca, autorízase la actividad de pesca recreativa de especies salmonídeas en todos los cuerpos de agua continentales circunscritos a la Región de Los Ríos, desde el viernes 09 del mes de octubre de 2020, bajo las condiciones establecidas en la resolución extractada.

El texto completo de la presente resolución se encuentra publicado en [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

  
  
JOSE PEDRO NUÑEZ BARRUEL  
Director Zonal de Pesca (S)  
Regiones de La Araucanía y Los Ríos

VALDIVIA,

01 OCT 2020